

Radicado No. 20322011

Popayán, 12-03-2025

DEIMAR VELASQUEZ RODRIGUEZ

Dirección: CL 9 CR 5 - 36 _733197, BA-CARLOS LLERAS

Celular: 3217219994 Cédula: 1045430484 Contrato: 1603712 Producto: 898524485 Titular: ARCESIO BALANTA

Padilla - Cauca

Asunto: Radicado 20322011. Notificación por aviso a tu solicitud del día 03 de marzo de 2025.

Estimado señor/a Deimar:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20322011 expedido el día 03 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20322011 del 03 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



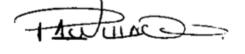






FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2**





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20322011









CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20322011 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 03-03-2025 10:47

PETICIONARIO: DEIMAR VELASQUEZ RODRIGUEZ CEDULA: 1045430484
PRODUCTO SERVICIO: 898524485 MUNICIPIO: PADILLA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 9 CR 5 - 36 _733197, BA-CARLOS LLERAS, PADILLA, CAUCA, COLOMBIA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 9 CR 5 - 36 _733197, BA-CARLOS LLERAS, PADILLA, CAUCA, COLOMBIA

TELÉFONO: 3217219994

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: ANEXOS:

FACTURACIÓN SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: PARA ACTUALIZAR LECTURA YA QUE EN LA ZONA NO HABÍA ENERGÍA A LA HORA DE TOMAR REGISTRO POR PARTE DE LECTOR MES DE MARZO 2025

FECHA DE RESPUESTA: 03-03-2025

DECISIÓN:

en atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del registro del medidor según reporte, se establece el consecutivo de lectura 766 kw/h, con fecha 01-03-2025; teniendo en cuenta este dato se establece un error liquidación del consumo, por lo tanto se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado: ajuste a cobro de 87 en unidades de medida kwh/mes marzo 2025 quedando el consecutivo de lectura en 766 kw/h, hasta el día 01-03-2025. "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos,







FR.842 - v06 07/11/2023 Página **2** de **2**



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
Funcionario responsable: DARIO CARVAJAL CHAVEZ	El Notificado:
Auxiliar Integral	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.







